

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 23 DIC 2020

VISTO:

El Expediente N° 13978/18 caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION-SUBSECRETARIA DE EDUCACION - S/FUNCIONES DE LOS/AS COORDINADORES/AS DE ÁREA DE LOS DISTINTOS NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL.-"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Provincial N° 2511, en su artículo 134 establece que los/as Coordinadores/as serán responsables de cumplir y hacer cumplir los lineamientos de la política educativa del Estado Provincial en las instituciones que se encuentren bajo su responsabilidad y competencia;

Que atento a lo establecido en el artículo 132, incisos a), c), d) y g) de la citada Ley, resulta necesario definir las funciones y responsabilidades de los/as Coordinadores/as de Área de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que por la Resolución N° 583/93 del ex Ministerio de Cultura y Educación, y sus modificatorias -Resoluciones N° 561/97 y N° 1326/01-, se establecieron las funciones de el/la Coordinador/a de Nivel Inicial;

Que la Resolución N° 292/18 de este Ministerio estableció las instituciones y servicios educativos, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria y de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, que estarán bajo la responsabilidad y competencia de las Coordinaciones de Área de Educación Secundaria;

Que la Resolución N° 394/18 de este Ministerio estableció las instituciones y servicios educativos de Nivel Primario, dependientes de la Dirección General de Educación Primaria, que estarán bajo la responsabilidad y competencia de sus Coordinaciones de Área;

Que es necesario sistematizar y especificar las funciones Pedagógico-Didácticas, Socio-Comunitarias y Técnico-Administrativas de los/as Coordinadores/as de Área de los distintos Niveles y Modalidades dentro del Sistema Educativo Provincial;

Que las funciones de los/as Coordinadores/as de Área surgen en virtud de las consideraciones vertidas por las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Transversalidad de la Educación Inclusiva, las Direcciones de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de Educación Privada y la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, obrantes a fojas 15, 16/18, 32/41, 42/53, 54, 55/62 vuelta y 63/64;

Que el/la Coordinador/a de Área es responsable de monitorear el cumplimiento de las acciones institucionales, y orientar y asesorar a las instituciones para garantizar el sostenimiento de todas las trayectorias educativas;

Que han tomado oportuna intervención la Dirección General de Personal Docente y la
//.-

830

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse las Funciones de los/as Coordinadores/as de Área que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 583/93 del ex Ministerio de Cultura y Educación, y sus modificatorias -Resoluciones N° 561/97 y N° 1326/01-, y toda otra normativa que se oponga a la presente Resolución.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Unidades de Organización, dependencias administrativas y educativas del Ministerio, y notifíquese a los/as Coordinadores/as de Área y Secretarios/as Técnicos/as dependientes de Coordinaciones de Zona, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° **0830** /20.-
ege



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

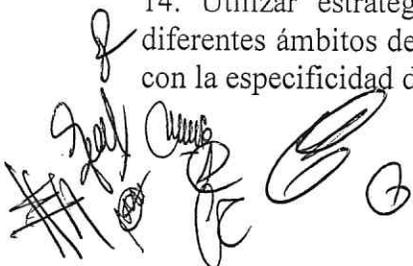
Handwritten signatures and initials, including a large 'B' and several other illegible marks.

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

ANEXO

FUNCIONES PEDAGÓGICO-DIDÁCTICAS, SOCIO-COMUNITARIAS Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS DE LOS/AS COORDINADORES/AS DE ÁREA

1. Construir consensos que aseguren el cumplimiento del derecho a la educación mediante propuestas que garanticen las condiciones necesarias para aprender, en todos los formatos educativos, sea de manera presencial, virtual y/o alternada.
2. Asesorar y supervisar la implementación de las normativas nacionales y provinciales vigentes para su cumplimiento.
3. Construir acuerdos entre Niveles y Modalidades para generar estrategias de intervención pedagógica que favorezcan el acompañamiento de las trayectorias educativas.
4. Hacer cumplir lo establecido en la estructura curricular de cada uno de los Niveles y Modalidades, en función de la política provincial y nacional.
5. Asesorar pedagógicamente a los Equipos de Gobierno para la implementación de las propuestas pedagógicas diversas que garanticen la continuidad de las trayectorias educativas.
6. Contextualizar los datos cuantitativos y cualitativos producidos por las instituciones educativas y generar los asesoramientos y/o intervenciones correspondientes en cada situación.
7. Promover las condiciones y los recursos necesarios para sostener el ingreso, la permanencia y el egreso efectivo de los/as estudiantes, resguardando los principios de igualdad y calidad educativa.
8. Elaborar, desarrollar y evaluar el Plan Estratégico de Acompañamiento, generando espacios de trabajo colaborativos con los Equipos Directivos.
9. Asistir, asesorar y orientar a los Equipos Directivos mediante intervenciones tendientes a generar viabilidad organizativa, pedagógica, administrativa y comunitaria del Proyecto Educativo.
10. Supervisar e intervenir pedagógicamente en cada Programa, Proyecto, o Propuesta Educativa Nacional y Provincial que se incorpore al Proyecto Educativo, incluida la Formación Profesional Asociada, dependiente de la Modalidad Educación Técnico Profesional (ETP).
11. Releva e identificar en territorio las necesidades, barreras y situaciones facilitadoras de las instituciones a su cargo y de los servicios educativos bajo su dependencia, para la toma de decisiones tendientes a fortalecer tanto el Proyecto Educativo como el Plan Estratégico de la Coordinación.
12. Gestionar todo proceso relativo a la organización y distribución de recursos humanos y materiales, con criterio de ecuanimidad, practicidad, necesidad y prioridad, que impacte en la mejora de la oferta de las instituciones y de los servicios educativos a su cargo.
13. Establecer instancias de comunicación y trabajo conjunto con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de las comunidades o localidades que integran el Área de Coordinación, propiciando redes institucionales que generen trabajos de corresponsabilidad entre las instituciones educativas y los recursos humanos y técnicos de la/s comunidad/es.
14. Utilizar estrategias de acompañamiento, orientación, mediación y evaluación en los diferentes ámbitos de gestión de las instituciones y servicios educativos a su cargo, de acuerdo con la especificidad del Nivel y Modalidad.



Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

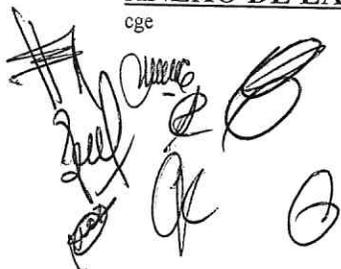
15. Requerir a las instituciones educativas el cumplimiento de la actualización de la información contenida en los sistemas informatizados que haya desarrollado este Ministerio.
16. Realizar en tiempo y forma las rendiciones correspondientes a las partidas que se le asignen a la Coordinación, y documentar sistemáticamente los bienes patrimoniales y fondos financieros, poniendo a disposición toda la información para quienes continúen en la gestión, en caso de ausencia prolongada o retiro definitivo.
17. Supervisar las rendiciones de programas y proyectos provinciales y/o nacionales de las instituciones y servicios educativos a su cargo, así como la elaboración y envío, en tiempo y forma, de las planillas administrativas, rendiciones de cuentas y toda otra documentación inherente a la Coordinación que se gestiona.
18. Dar cumplimiento con las indicaciones de la autoridad educativa ante situaciones particulares que puedan suscitarse.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N°

0830

/20.

cge



DR. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

